



“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°104-2025-A/MDSA

San Agustín, 05 de mayo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN;

VISTO:

INFORME N°116-2025-GA/MDSA, la Gerencia de Administración, solicita realizar la aprobación mediante acto resolutivo del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, el artículo 1° de la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo señala que: “La Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia”; del mismo modo, el artículo 2° precisa que: “La presente Ley es aplicable a todos los sectores económicos y de servicios; comprende a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público, trabajadores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, y trabajadores por cuenta propia”;

Que, el artículo 40° del precitado Reglamento establece que: “El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objetivos promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador”; del mismo modo, el artículo 43° señala que: “El número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros. Entre otros criterios, se podrá considerar el nivel de riesgo y el número de trabajadores. A falta de acuerdo, el número de miembros del Comité no es menor de seis (6) en los empleadores con más de 100 trabajadores, agregándose al menos de dos miembros por cada cien trabajadores adicionales, hasta un máximo de doce miembros”; asimismo, el artículo 47° indica que: “Para ser integrante del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo se requiere: a) Ser trabajador del empleador. b) Tener 18 años de edad como mínimo. c) De preferencia, tener capacitación en temas de seguridad y salud en el trabajo o laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales”;

Que, el artículo 48° de la citada normativa señala que: “El empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza”;

Que, mediante CARTA N°001-2025, el COSITRAMUN, Comité Sindical de trabajadores Municipales del Distrito de San Agustín, remite la propuesta de representantes del comité sindical para integrar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante INFORME N°0243-2025-UGTH-GA/MDSA, de fecha 29 de abril de 2025, la Unidad de Gestión de Talento Humano, remite la reconformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante INFORME N°116-2025-GA/MDSA, de fecha 30 de abril de 2025, la Gerencia de Administración, presenta la propuesta de reconformación de comité de SST de representantes de la Municipalidad Distrital de San Agustín y propuesta de representantes de comité de trabajadores sindicalizados;

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972;





San Agustín

iCompromiso por el cambio!

*Creado por Ley N° 9067 del
20 de marzo de 1940*

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los representantes de la Municipalidad Distrital de San Agustín que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual estará integrado por:

1. Representantes titulares y suplentes del CSST de la Municipalidad Distrital de San Agustín.

Nº	MIEMBROS TITULARES	CARGO
01	Erika Margot Chagua Chuco	Gerencia Municipal
02	Frank Gerson Curi Condor	Gerente de Administración
Nº	MIEMBROS SUPLENTES	CARGO
01	Abog. Milano Fabian Callupe Delgado	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipales
02	Nadhaly B. Muñoz Caja	Responsable de la Unidad de Gestión de Talento Humano

2. Representantes titulares y suplentes del CSST del COSITRAMUN de la Municipalidad Distrital de San Agustín.

Nº	MIEMBROS TITULARES	CARGO	AREA
01	Ing. Miguel Ángel Guevara Goya	Responsable de UGM	Unidad de Gestión Municipal
02	Nicander Ventocilla Medina	Guardián del Estadio Municipal	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipales
Nº	MIEMBROS SUPLENTES	CARGO	AREA
01	Juan Carlos Flores Catay	Guardián del cementerio	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipales
02	Gloria Meza Cairampoma	Responsable de Almacén	Gerencia de Administración

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N°040-2023-A/MDSA, de fecha 09 de febrero de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a los interesados con arreglo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de modernización institucional, Tecnologías de Información y Comunicación y a la Unidad de Imagen Institucional la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Agustín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN AGUSTÍN
Carlos Arturo Zavala Oré
ALCALDE

